



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.
BOULEVARD RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL., TELS.-308-528 Y 308-500



De conformidad al Decreto que crea a la Procesadora Municipal de Carne, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 12 de Mayo de 1984 y de acuerdo a sus Artículos 11, 13, 18, 19 y 20, que facultan al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, para celebrar Acuerdos, se suscribe el presente **CONVENIO** entre la Procesadora Municipal de Carne representada por el **C. ALEJANDRO OCHOA GOMEZ**, en su carácter de Director General y por otra parte por los **C. LEONIDES COBIAN LOPEZ, JUAN MARTÍN RAMÍREZ RAMÍREZ Y VICENTE TORRES COBIAN**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Trabajos y Conflictos respectivamente del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne.

Así como los testigos de calidad, **C. ENRIQUE MICHEL RUIZ**, en su calidad de Presidente del H. Ayuntamiento de Colima y Presidente del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne y el **C. AGUSTÍN MARTELL VALENCIA**, Secretario General de la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados.

Con la finalidad de ratificar para el año 2002, los incrementos al Sueldo y a las Prestaciones que otorga la Procesadora Municipal de Carne a los trabajadores que se encuentran afiliados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, los cuales se detallan a continuación:

PRIMERO.- Se autoriza a partir del 01 de enero de 2002, un 9% (nueve) de incremento al sueldo, prestaciones nominales y un 8% (ocho) a las compensaciones, sobre la base del Tabulador de Sueldo vigente al 31 de diciembre del año 2001.

SEGUNDO.- Se conviene en establecer la prestación única anual del Bono por el Día del Padre, pagadero en esa fecha, por la cantidad de \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada trabajador Sindicalizado que sea Padre de Familia.

TERCERO.- Con relación al Bono del Burócrata, se conviene en incrementar 1 (uno) día adicional a los 15 (quince) que se venían disfrutando y con la misma base (sueldo, sobresueldo y quinquenio).

CUARTO.- Se autoriza a los trabajadores de base sindicalizados que durante el ejercicio fiscal del que se trate, disfruten de hasta 3 (tres) días de permiso económico, se les cubrirá esta prestación de manera proporcional. Quienes disfruten de más de 3 (tres) días perderán el beneficio de esta prestación.

QUINTO.- A los trabajadores que vienen laborando ininterrumpidamente en la Procesadora Municipal de Carne, se autoriza incrementar el número de días por concepto de Bono de Antigüedad, de la siguiente forma:

- 10 Años de Servicio = 20 Días.
- 15 Años de Servicio = 50 Días.
- 20 Años de Servicio = 65 Días.
- 25 Años de Servicio = 85 Días.
- 30 Años de Servicio = 120 Días.

SEXTO.- Se incrementa en 1 (uno) día adicional a los 5 (cinco) días que se venían disfrutando como pago de Prima Vacacional.

SÉPTIMO.- Se autoriza incrementar a \$ 327.00 (Trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) el monto que se venía apoyando para la Adquisición de Lentes.

OCTAVO.- Se autoriza el incremento a \$787.00 (Setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) del Bono Único Anual.

NOVENO.- Se establece la prestación anual del Bono del Día de las Madres, pagadera en ese día, por un monto de \$ 828.00 (Ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), a quienes se encuentren en esa condición.

DECIMO.- Se establece para el personal administrativo sindicalizado, una jornada laboral diaria de 6.5 (seis y media) horas.

UNDECIMO.- Se autoriza incrementar en un 8% (ocho) el BONO ESCOLAR, pagadero en la segunda quincena de Agosto de cada año.

Leído que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en el intervienen, en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los dos días del mes de abril de dos mil dos.

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

C. Alejandro Ochoa Gomez

**C. ALEJANDRO OCHOA GOMEZ
DIRECTOR GENERAL.**



POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

**C. LEONIDES COBIAN LOPEZ
SECRETARIO GENERAL**



Sindicato Unico de Trabajadores de la Procesadora de Carne de Colima

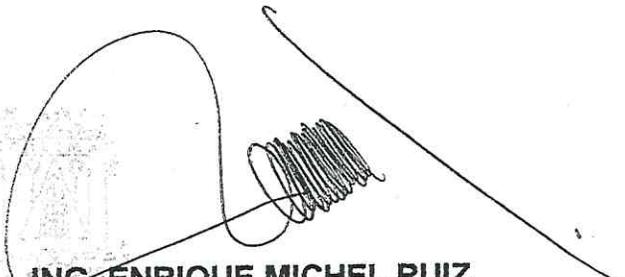
C. Vicente Torres Cobian
**C. VICENTE TORRES COBIAN
SECRETARIO DE TRABAJOS Y
CONFLICTOS.**

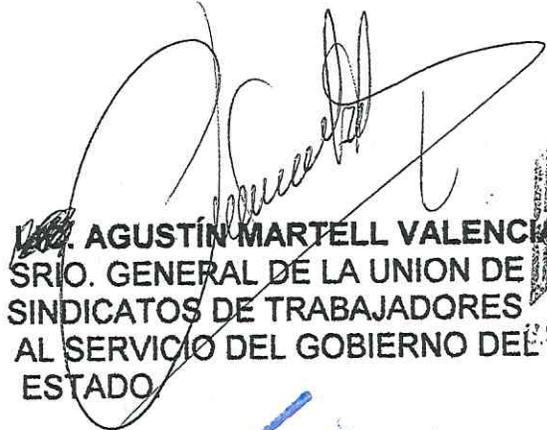
Juan M. Ramirez R.

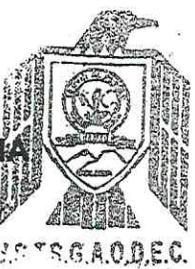
48

C. JUAN MARTÍN RAMÍREZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

TESTIGOS DE HONOR


ING. ENRIQUE MICHEL RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA
Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROCESADORA MUNICIPAL
DE CARNE.


SR. AGUSTÍN MARTELL VALENCIA
SRIO. GENERAL DE LA UNION DE
SINDICATOS DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
COLIMA